

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

3480 Orden de 17 de junio de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se declara terminado el procedimiento convocado por Orden de 3 de marzo de 2020, por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2020, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2020-2021.

El pasado día 5 de marzo de 2020 se hizo pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden de 3 de marzo de 2020, por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2020, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2020-2021.

Con posterioridad a dicha publicación se generalizó en España la propagación del nuevo coronavirus SARS-CoV-2, generando una gravísima situación de emergencia sanitaria en nuestro país y en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que requirió la adopción de todo tipo de medidas urgentes y extraordinarias para su efectiva contención, conduciendo finalmente a la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. En su disposición adicional tercera, apartado 1, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, de manera que, entre otros, ha de entenderse suspendido el plazo abierto para inscribirse en el procedimiento.

La correcta preparación de un procedimiento selectivo de esta naturaleza, con la participación de miles de personas y el uso de numerosas sedes para su celebración, requiere unas previsiones de naturaleza normativa, logística, formativa y organizativa que han de adoptarse con varios meses de antelación a la celebración de las pruebas. Las medidas de confinamiento, de restricción de la movilidad y el peligro de contagio hacen imposible que tales previsiones puedan llevarse a cabo y, con ello, la celebración del procedimiento anunciado en los mismos términos de la convocatoria, ante la extrema gravedad de las sobrevenidas circunstancias de salud pública, sin precedentes en el periodo en que la Región de Murcia goza de competencias plenas en materia de educación.

La naturaleza del agente infeccioso y la falta de experiencia en su tratamiento conllevan una gran indeterminación acerca de su evolución futura, de manera que resulta imposible establecer en estos momentos la manera de continuar el procedimiento con la suficiente certeza administrativa y seguridad jurídica para

no acentuar la situación de zozobra en los aspirantes, muchos de los cuales podrían estar afectados por la pandemia, cuidando de familiares enfermos o participando en labores humanitarias, y por tanto perjudicados en sus tareas de estudio, consustanciales a una exitosa superación de las pruebas selectivas.

En este contexto no es posible determinar fechas para la publicación de listas provisionales y definitivas, nombrar tribunales o reunirlos para su formación, celebrar sesiones de coordinación presenciales, contratar locales disponibles con capacidad y condiciones suficientes y desplegar todo el apoyo logístico necesario para asistencia a tribunales y opositores, cuyo número total superará las diez mil personas.

Por último, resulta previsible que, aun cuando cese el estado de alarma, se sigan adoptando decisiones sanitarias durante el periodo de descenso paulatino de los contagios que con bastante probabilidad seguirán vetando la concurrencia masiva de miles de personas en un mismo local para la celebración de pruebas.

Por todo ello, en virtud lo dispuesto en el artículo tercero, 1), apartado e), de la Orden de 11 de septiembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delegan competencias y firma del titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los Órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1. Circunstancias sobrevenidas.

A los efectos de motivar las decisiones que se adoptan en los siguientes artículos, se consideran circunstancias sobrevenidas que impiden la tramitación y celebración material, en las condiciones publicadas, de los procedimientos selectivos convocados por la Orden de 3 de marzo de 2020, por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2020, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2020-2021, las siguientes:

1. El peligro de contagio consustancial a la pandemia COVID-19
2. El estado de alarma derivado del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en particular la suspensión de términos y plazos administrativos.
3. Las restricciones a la movilidad de funcionarios y opositores
4. Las medidas de confinamiento, que impiden la celebración de reuniones imprescindibles de coordinación y formación.
5. La imposibilidad de adoptar con la suficiente antelación todas las medidas organizativas, de apoyo logístico y de seguridad para una correcta celebración de las pruebas selectivas.

Artículo 2. Terminación del procedimiento.

Se declara terminado el procedimiento selectivo aludido en el artículo anterior, de acuerdo con lo previsto por el artículo 84, apartado 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Efectos de las instancias y devolución de tasas.

Queda anulado cualquier efecto administrativo de las instancias presentadas hasta la fecha. La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos iniciará los trámites necesarios para la devolución de la cantidad abonada en concepto de derechos de examen a las personas participantes en el proceso selectivo que hayan abonado la misma, publicando instrucciones dictadas al efecto que agilicen dicha tramitación.

Disposición final. Eficacia.

La presente orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 11 de septiembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BORM de 12 de septiembre), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Educación y Cultura (P.D. Art. 3.1 de la Orden de 11 de septiembre de 2019), el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.